



**DERECHO ADMINISTRATIVO I**  
Prof. Dr. Luis F. Prieto  
**SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2**  
4 de marzo de 2011

**UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
Área de Derecho Administrativo

El Ayuntamiento de Sevilla otorgó una concesión a Don H. I. T., en 1991, para la instalación y explotación de un kiosco de refrescos de 6 metros cuadrados, y por un periodo de 10 años, en el Parque de María Luisa de dicha Ciudad, actividad que desarrolló hasta el año 1999 en que se jubila por invalidez. En dicho momento, Don H. I. T., aconsejado por un primo, decide traspasar el kiosco a un tercero por el módico precio de 8 millones de pesetas de las de entonces, y naturalmente "...sin que se entere el Ayuntamiento, que ya se sabe como son estas cosas y enseguida te ponen pegas para todo..." En febrero de 2007, los servicios municipales, desconocedores de esta circunstancia, notifican a D. H. I. T. el fin de la concesión requiriéndole para que retire el citado kiosco en el plazo máximo de treinta días, transcurrido el cual, y sin más aviso, se presenta un camión grúa en el lugar de ubicación del mismo y, ante el asombro del nuevo titular, proceden a su retirada y traslado al depósito municipal. Sin entrar en la legalidad o no del traspaso...

1. ¿En el ejercicio de que potestad o potestades se fundamenta la actuación del Ayuntamiento?

2. ¿Qué trámites mínimos debería haber seguido para poder retirar el kiosco? Cite los artículos y las normas legales que correspondan.